

DECRETO 1573 DE 2000

(agosto 15)

por el cual se delega en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar en nombre de la Nación, el Contrato Modificatorio número 3 a un contrato de préstamo externo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la [Constitución Política](#), el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. Delégase en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar en nombre de la Nación, el Contrato Modificatorio número 3, del Contrato de Préstamo 540/OC-CO suscrito el 14 de septiembre de 1988, modificado mediante contratos modificatorios números 1 y 2 del 26 de enero de 1993 y 21 de febrero de 1996, entre Isagen S.A. y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por US\$360.000.000 y con garantía de la Nación.

Artículo 2°. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez.